

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Citación Judicial a MARIA JULIA CAIZA GURUPHE, dentro del juicio de Divorcio seguido por Victor Elias Pérez Chochoch, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Victor Elias Pérez Chochoch.
DEMANDADA: María Julia Caiza Guruphe.
JUICIO: Divorcio Nº 871-93-ECA-QUANTIA. Interdeterminada.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 14 de junio de 1993. Las 10:00. - VISTOS: La demanda que antecede se cita, precisa y cumple con los requisitos de Ley de Procedimiento Civil, en consecuencia, se acepta al trámite verbal, se admite el señalamiento de la demanda y se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia, a la demandada NELLY RUIZ TORRES en la dirección señalada. Previa la designación de Curador Ad-Litem por el señor Daniel David Parades Ruiz se dispone al señor Agente Fiscal Octavo de lo Civil de Pichincha Tomasa nota del casillero judicial señalado por el actor y agregarse los instrumentos presentados. - Cítese y Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, mayo 13 de 1993. Las 08:15. - Atento al señalamiento por el actor, de que desconoce el domicilio actual de Nelly Ruiz Torres, se dispone que sea citada por la prensa en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
 Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
 Lodo. Rubén Otero Cedeño
SECRETARIO
 Hay un sello
 1087

HERENCIAS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SALOMON ENRIQUE PAREDES SALAS.
 Se lee hace conocer a ustedes el EXTRACTO DE PETICION DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE LOS BIENES DE LA SUCESION DE SALOMON ENRIQUE PAREDES SALA Y LA PROVIDENCIA que a continuación sigue:
EXTRACTO
 Señalados EDISON ENRIQUE PAREDES TASAN, BYRON SALOMON PAREDES MEZA, ROSA ALCIA DEL CARMEN PAREDES JIMENE, GALDINO PAREDES JIMENEZ, MARTHA CECILIA VICTOR FABIAN, YOLANDA DEL ROCIO Y PATRICIA ELIZABETH PAREDES JIMENEZ Y ELBA MARINA JIMENEZ CEVALLOS, hijos y conyugue sobreviviente de Salomón Enrique Paredes Salas comparecen, dentro de la causa de posesión efectiva de los bienes de Salomón Enrique Paredes Salas (Nº 662 de 1992) y piden nombramiento de Administrador de dichos bienes. Defensor: Dr. Carlos Moreno Oliva. - Fecha de iniciación del juicio: 18 de mayo de 1992.
(PROVIDENCIA)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 23 de mayo de 1993. Las 08:30. - VISTOS: Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese a los peticionarios, a fin que comparezcan a este Juzgado el día jueves 24 de junio del presente año, las

nueve horas, a fin de que se leve a efecto la junta de familia, para nombrar a los herederos presuntivos y desconocidos del señor Manuel Aurelio Jarrín Cueva.
IERAC
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION
 A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR MANUEL AURELIO JARRIN CUEVA PRESUNTOS PROPIETARIOS DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA MANUEL ASTORGA CANTON MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA. SE LES HACE CONOCER LA SIGUIENTE PROVIDENCIA.
ACTOR: SEGUNDO VILLAMARIN GRANJA.
DEMANDADO: HEREDEROS DE MANUEL AURELIO JARRIN CUEVA.
JUICIO AFECTACION
JUEZ: JEFE REGIONAL NORTE DEL IERAC.
EXPEDIENTE: 3274-JRN
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION: JEFEATURA REGIONAL NORTE. - Quito, 3 de junio de 1993, a las 11:00. - De la denuncia presentada por Segundo Villamarín Granja, viene a conocimiento de esta Jefatura que el lote de terreno ubicado en la parroquia de Manuel Astorga cantón Mejía, provincia de Pichincha, de aproximadamente 16has. de cabida, circunscrito dentro de los linderos especificados en la denuncia, de propiedad de los herederos presuntos y desconocidos del señor Manuel Aurelio Jarrín Cueva cuya identidad, residencia y domicilio son señalados bajo juramento desconocer que de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Reforma Agraria, pujan ser restituidos a su propietario en virtud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 de la citada Ley, los presuntos propietarios en el plazo de 30 días deberán presentar los siguientes documentos: 1.- Títulos de propiedad, planimetría o croquis topográficos del predio. 2.- El certificado del Registrador de la Propiedad con la historia de dominio de los últimos 15 años, y 3.- Una declaración en el formulario que el IERAC proporciona sobre las condiciones de explotación del predio. - Notifíquese con el contenido de esta providencia y de la denuncia presentada al señor Director Ejecutivo del IERAC de conformidad con lo que establece el Art. 34 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Reforma Agraria a los presuntos propietarios herederos de Manuel Jarrín, citase con el contenido de esta providencia y el extractado de demanda de conformidad con lo que establece el Art. 95 de la citada Ley, sito es mediante citación, además líjense cartales en los parajes más frecuentados del lugar en donde se encuentre ubicado el predio, combenidamente para el cumplimiento de esta diligencia al señor Teniente Político de la parroquia Cornejo Astorga a quien se le remitirá suficiente despacho. - Oficiase al señor Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente dándole a conocer la iniciación de este trámite. - Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor. - NOTIFÍQUESE. - (1) Lodo. Xavier Cañaz Viteri, Jefe Regional del IERAC, Titular. - Sigue certificación. - Lo que comunico para los fines pertinentes.

Advertiendo a los interesados de la obligación de ser donante judicial dentro de los términos señalados en el presente. - En mérito al señalamiento de la junta de familia, para nombrar a los herederos presuntivos y desconocidos del señor Manuel Aurelio Jarrín Cueva, se dispone al trámite verbal, se admite el señalamiento de la demanda y se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia, a la demandada NELLY RUIZ TORRES en la dirección señalada. Previa la designación de Curador Ad-Litem por el señor Daniel David Parades Ruiz se dispone al señor Agente Fiscal Octavo de lo Civil de Pichincha Tomasa nota del casillero judicial señalado por el actor y agregarse los instrumentos presentados. - Cítese y Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, mayo 13 de 1993. Las 08:15. - Atento al señalamiento por el actor, de que desconoce el domicilio actual de Nelly Ruiz Torres, se dispone que sea citada por la prensa en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
 Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
 Lodo. Rubén Otero Cedeño
SECRETARIO
 Hay un sello
 1087

Advertiendo a los interesados de la obligación de ser donante judicial dentro de los términos señalados en el presente. - En mérito al señalamiento de la junta de familia, para nombrar a los herederos presuntivos y desconocidos del señor Manuel Aurelio Jarrín Cueva, se dispone al trámite verbal, se admite el señalamiento de la demanda y se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia, a la demandada NELLY RUIZ TORRES en la dirección señalada. Previa la designación de Curador Ad-Litem por el señor Daniel David Parades Ruiz se dispone al señor Agente Fiscal Octavo de lo Civil de Pichincha Tomasa nota del casillero judicial señalado por el actor y agregarse los instrumentos presentados. - Cítese y Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, mayo 13 de 1993. Las 08:15. - Atento al señalamiento por el actor, de que desconoce el domicilio actual de Nelly Ruiz Torres, se dispone que sea citada por la prensa en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
 Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
 Lodo. Rubén Otero Cedeño
SECRETARIO
 Hay un sello
 1087

Advertiendo a los interesados de la obligación de ser donante judicial dentro de los términos señalados en el presente. - En mérito al señalamiento de la junta de familia, para nombrar a los herederos presuntivos y desconocidos del señor Manuel Aurelio Jarrín Cueva, se dispone al trámite verbal, se admite el señalamiento de la demanda y se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia, a la demandada NELLY RUIZ TORRES en la dirección señalada. Previa la designación de Curador Ad-Litem por el señor Daniel David Parades Ruiz se dispone al señor Agente Fiscal Octavo de lo Civil de Pichincha Tomasa nota del casillero judicial señalado por el actor y agregarse los instrumentos presentados. - Cítese y Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, mayo 13 de 1993. Las 08:15. - Atento al señalamiento por el actor, de que desconoce el domicilio actual de Nelly Ruiz Torres, se dispone que sea citada por la prensa en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
 Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
 Lodo. Rubén Otero Cedeño
SECRETARIO
 Hay un sello
 1087

Advertiendo a los interesados de la obligación de ser donante judicial dentro de los términos señalados en el presente. - En mérito al señalamiento de la junta de familia, para nombrar a los herederos presuntivos y desconocidos del señor Manuel Aurelio Jarrín Cueva, se dispone al trámite verbal, se admite el señalamiento de la demanda y se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia, a la demandada NELLY RUIZ TORRES en la dirección señalada. Previa la designación de Curador Ad-Litem por el señor Daniel David Parades Ruiz se dispone al señor Agente Fiscal Octavo de lo Civil de Pichincha Tomasa nota del casillero judicial señalado por el actor y agregarse los instrumentos presentados. - Cítese y Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, mayo 13 de 1993. Las 08:15. - Atento al señalamiento por el actor, de que desconoce el domicilio actual de Nelly Ruiz Torres, se dispone que sea citada por la prensa en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
 Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
 Lodo. Rubén Otero Cedeño
SECRETARIO
 Hay un sello
 1087

Advertiendo a los interesados de la obligación de ser donante judicial dentro de los términos señalados en el presente. - En mérito al señalamiento de la junta de familia, para nombrar a los herederos presuntivos y desconocidos del señor Manuel Aurelio Jarrín Cueva, se dispone al trámite verbal, se admite el señalamiento de la demanda y se dispone citar con el contenido de la misma y esta providencia, a la demandada NELLY RUIZ TORRES en la dirección señalada. Previa la designación de Curador Ad-Litem por el señor Daniel David Parades Ruiz se dispone al señor Agente Fiscal Octavo de lo Civil de Pichincha Tomasa nota del casillero judicial señalado por el actor y agregarse los instrumentos presentados. - Cítese y Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, mayo 13 de 1993. Las 08:15. - Atento al señalamiento por el actor, de que desconoce el domicilio actual de Nelly Ruiz Torres, se dispone que sea citada por la prensa en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. - (1) Dr. Wilfrido Vinuesa, Juez.
 Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.
 Lodo. Rubén Otero Cedeño
SECRETARIO
 Hay un sello
 1087

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "INDUPETRA CIA. LTDA."

1.- **CELEBRACION Y APROBACION:** - La escritura pública de constitución de la compañía "INDUPETRA CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de junio de 1993 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 93.1.1.1.1164 de 17 de junio de 1993

2.- **OTORGANTES:** - Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Labib I.H.Z. Rabie	soltero	jordana	Quito
Walid I.H. Z. Rabie	soltero	jordana	Quito
Molid Rabi Jarrin	casado	jordana	Quito

3.- **NOMBRE Y PLAZO:** - El nombre de la compañía es "INDUPETRA CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- **DOMICILIO:** - El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- **OBJETO SOCIAL:** - La compañía tendrá como objeto social: "La producción y comercialización de productos alimenticios en general aptos para consumo humano; la producción y comercialización de plásticos en general; la importación y comercialización de maquinaria industrial; el diseño y ejecución de nuevos proyectos industriales relacionados con su objeto social."

6.- **CAPITAL SOCIAL:** - El capital social de la compañía es \$/ 84'500.000,00 dividido en 84.500 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

7.- **INTEGRACION DEL CAPITAL:** - El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera manea: en numerario \$/ 500.000,00 y en especie de \$/ 84.000.000,00 mediante el aporte de bienes muebles.

8.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** - La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

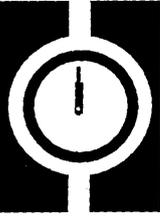
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 de junio de 1993

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

...aquí

su anuncio.



GUIA JURIDICA
503 266